

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
100 chelines austriacos	388,30	404,81
100 escudos portugueses (5)	203,43	212,08
100 yens japoneses	22,50	23,19
Otros billetes:		
1 dirham	10,89	11,35
100 francos C. F. A.	26,72	27,55
1 cruzeiro	3,85	3,97
1 bolívar	15,34	15,82
100 dracmas griegos	No disponible	

Madrid, 22 de noviembre de 1976.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23664 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.911.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.911, promovido por el señor Abogado del Estado y por don Santiago Láiz García, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 9 de marzo de 1974, relativa a justiprecio de la finca número 395 para mejora de la carretera Nacional 634, tramo de Siero a Oviedo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos de apelación de la Administración y de don Santiago Láiz García contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que revocó los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de dicha capital que justipreciaron la finca trescientos noventa y cinco, expropiada por el Ministerio de Obras Públicas, para la mejora de la Carretera Nacional seiscientos treinta y cuatro, tramo de Siero a Oviedo, confirmándola íntegramente, sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

23665 *RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del tramo: Puebla de Brollón-Monforte. Clave: 5-LU-270/1, en el término municipal de Monforte de Lemos (1).*

Aprobado el proyecto de la referida obra el 21 de julio de 1976 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día que figura en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer, se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, el día y hora señalado en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Relación de afectados

(Por el siguiente orden: número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas y cultivo actual.)

Día 15 de diciembre de 1976. Hora 11,00.

322. Antonio Vázquez Díaz. 0,0044. Tojal.
323. Soledad Díaz. 0,0700. Prado y tojal.
324. Antonio Vázquez Díaz. 0,0090. Tojal.
325. Antonio Dosacar. 0,0030. Tojal.
326. Antonio Pérez Pérez. 0,0368. Tojal.
327. Carmen Vázquez. 0,0145. Tojal.
328. Eduardo Rodríguez Salgado. 0,0030. Prado.
329. Anibal Díaz Casanova. 0,0128. Prado con riego.
330. Concepción López Ramos. 0,0440. Prado con riego.
331. Vicente Casanova. 0,0037. Labradío.
332. David Rodríguez Vázquez. 0,0028. Prado.
333. Tomás Rodríguez. 0,0022. Labradío.
334. Víctor Rodríguez. 0,0016. Labradío.
335. Herederos de Emilio Alvarez. 0,0184. Prado.
336. Antonio Torres. 0,0104. Prado.

Se hace público que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este Servicio hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

La Coruña, 20 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—8.741-E.

23666 *RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita afectada por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del tramo: Puebla de Brollón-Monforte. Clave: 5-LU-270/1, en el término municipal de Puebla de Brollón.*

Aprobado el proyecto de la referida obra el 21 de julio de 1976 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día que figura en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Puebla de Brollón, en el día y hora señalado en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Relación de afectados

(Por el siguiente orden: número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas y cultivo actual.)

Día 15 de diciembre de 1976. Hora 10,00.

123. Manuela Macía. 0,0094. Prado sin riego.

Se hace público que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este Servicio hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

La Coruña, 20 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—8.742-E.

23667 *RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se hace público el acuerdo de traslado de las poblaciones de Retuerta y Cascajares de la Sierra (Burgos), a consecuencia de la construcción de la presa para el embalse de Retuerta.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de los corrientes, de conformidad con la propuesta del Ministro de Obras

Públicas, ha acordado el traslado de las poblaciones de Retuerta y Cascajares de la Sierra (Burgos), afectadas por las obras de construcción del Embalse de Retuerta, a efectos de la aplicación a este caso de las normas legales previstas en el capítulo V, título III de la Ley de Expropiación Forzosa (artículos 86 y siguientes) y en el Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (artículos 104 y sucesivos).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Subdirector general, Luis Villalpando Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23668 *ORDEN de 17 de septiembre de 1976 por la que se autoriza definitivamente a los Centros de Formación Profesional que se citan para impartir las enseñanzas en las ramas, profesiones, especialidades y clasificación que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Granada

Localidad: Granada.

Denominación: «Bumar».

Domicilio: Calle Recogidas, número 18.

Titular: Doña Margarita Irene Bueno Macía.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión: Secretariado).

Provincia de Teruel

Localidad: Calamocha.

Denominación: «El Castillejo».

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer Grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: Agropecuaria).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23669 *ORDEN de 27 de septiembre de 1976 por la que se deja sin efecto la Orden de 9 de septiembre de 1975 y anula la Sección de Formación Profesional de primer grado en el Centro no estatal «Nuestra Señora del Carmen», de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Delegación Provincial de Tarragona para que se anule la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada en el Centro «Nuestra Señora del Carmen», de Santa Coloma de Queralt, por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre).

Teniendo en cuenta las razones alegadas y los informes favorables del coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la citada Orden de 9 de septiembre de 1975 y, en consecuencia, anular la Sección de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, Delineación y Química en el Centro no estatal «Nuestra Señora del Carmen», de Santa Coloma de Queralt (Tarragona), a partir del curso 1976-77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23670 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado en varios Centros de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se mencionan, en solicitud de creación y funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañada del informe favorable del Coordinador provincial;

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes de Formación Profesional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de Secciones de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros siguientes, con las ramas y profesiones que se indican:

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.

Localidad: Burgos.

Denominación: «Academos».

Domicilio: Calle Calera, 35.

Titular: Doña María Piedad Elena Yudego.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama Hostelería y Turismo, profesiones Regiduría de Pisos y Servicios.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Municipio: Burgos.

Localidad: Burgos.

Denominación: «Colegio de niñas del Circulo Católico de Obreros».

Domicilio: Calle Concepción, 15.

Titular: Don Julio Gonzalo Soto.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativo, Secretariado y Comercial.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

La validez de la presente autorización se entenderá condicionada al hecho de que el Centro de Educación General Básica o Bachillerato, en que cada Sección de Formación Profesional se halla enclavada, haya obtenido la correspondiente clasificación y transformación en su nivel educativo.

Su adscripción a los Centros estatales de segundo grado homologados, o Institutos Politécnicos que correspondan, se efectuarán por la Delegación Provincial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.